NEPR

Received:

Aug 18, 2026

11:28 AM

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

SOL ANDRA GUZMÁN CURET

Querellante

v.

LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC

Querelladas

CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0291

Fecha: 18 de agosto 2026

ASUNTO: Moción Solicitando Anotación de Rebeldía a la Parte Querellada

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO Y A LA OFICIAL EXAMINADORA LCDA. VANESSA M. MULLET SÁNCHEZ:

COMPARECE la parte Querellante, **Sol Andra Guzmán Curet**, por sí misma, y respetuosamente expone y solicita:

1. En fecha del **22 de julio de 2026**, la Querellante perfeccionó el diligenciamiento de la Querella ponchada y la Citación oficial a la parte Querellada, **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC**, mediante Correo Certificado con Acuse de Recibo.
2. En la misma fecha, 22 de julio de 2026, la Querellante radico ante este Honorable Negociado la *Moción Informativa sobre Cumplimiento de Notificación*, anejando el comprobante correspondiente del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS).
3. Conforme a las normas reglamentarias aplicables y los términos concedidos en la Citación emitida por este Negociado, la parte Querellada contaba con un término estricto de **veinte (20) días** para presentar su Contestación a la Querella o asumir postura formal en el expediente.
4. A la fecha de radicación de esta moción, el término concedido ha transcurrido en su totalidad sin que las Querelladas hayan radicado Contestación a la Querella, solicitud de prórroga u otro escrito de epígrafe defensivo en el portal oficial del Negociado.

POR TODO LO CUAL, la parte Querellante solicita respetuosamente a este Honorable Negociado y a la Oficial Examinadora:

a) Declarar a las Querelladas, **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC**, en **REBELDÍA** por haber dejado transcurrir el término reglamentario sin contestar la Querella.

b) Dar por anotada dicha rebeldía y proceder a resolver el presente caso a favor de la Querellante conforme a la prueba documental que obra en autos.

Respetuosamente sometido,

Sol Andra Guzmán Curet

Urb. Los Ángeles, 53 Calle Lira, Carolina, PR 00979

Tel: 787-604-5384

Correo electrónico: guzmans2@gmail.com